

**GOVERN DE LES ILLES BALEARS****ACUERDO MARCO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE  
ACTUACIONES PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DE  
SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE  
LA CIUDAD DE IBIZA**

En Ibiza, a dieciseis de Octubre de dos mil tres.

**REUNIDOS**

El Hble Sr. D. Jaume Font Barceló, Consejero de Medio Ambiente de la comunidad autónoma de las Illes Balears y Presidente del Instituto Balear de Saneamiento.

El Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Aragonés Beltrán, Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Ministerio de Medio Ambiente.

El Hble. Sr. D. Pere Palau Torres, Presidente del Consejo Insular de Ibiza y Formentera.

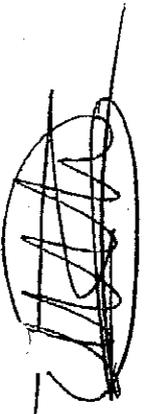
El Ilmo. Sr. D. Francisco Torres Marí, Alcalde del Ayuntamiento de Ibiza.

**EXPONEN**

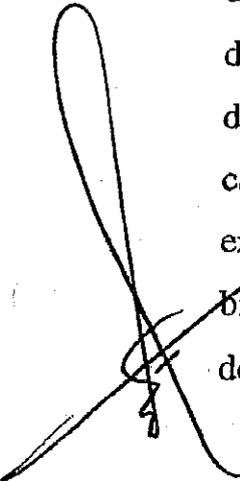
**Primero.-** La solución definitiva de los problemas de saneamiento y depuración de las aguas residuales de la ciudad de Ibiza es una de las cuestiones ambientales más importantes a las que en estos momentos se enfrenta la isla de Ibiza, pues la situación actual no sólo afecta al cumplimiento de la normativa comunitaria, nacional y autonómica sobre



calidad de las aguas, sino que también lo hace, y de forma singular en algunos casos, a la propia calidad de vida de los ciudadanos. Hacer frente, pues, con seriedad, rigor y colaboración a dicho problema es una responsabilidad que incumbe a todos y, especialmente, a las administraciones públicas que ostentan competencias en la materia.



**Segunda.-** Como se ha puesto de relieve en los últimos años, identificar y poner en marcha las medidas adecuadas para solucionar definitivamente los mencionados problemas de saneamiento y depuración de la ciudad de Ibiza, no es una tarea sencilla.



En primer lugar, porque la construcción de la actual depuradora de aguas residuales se ha venido realizando en diversas fases. Así en el año 1985, se construyó un pretratamiento, consistente en un tamizado y un desarenador-desengrasador. En una segunda fase (año 1990), se construyó la depuradora, consistente en un tratamiento físico-químico para todo el caudal, seguido de un tratamiento biológico para el caudal no turístico. Y en una tercera fase (año 1997), se construyó la ampliación del tratamiento biológico para todo el caudal (sin cubrir), más un proceso de eliminación de nutrientes.



Y en segundo lugar, porque la aplicación de dichas medidas afecta a diversas administraciones públicas que tienen, con distinto alcance y contenido, competencias sobre la materia.



En efecto, en estos momentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la "ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de



Ibiza-Vila" es una obra hidráulica de interés general, estando atribuida la competencia sobre tales obras, según el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, a la Administración General del Estado y, en particular, al Ministerio de Medio Ambiente, si bien, según dicho precepto, la construcción y explotación de las mismas puede ser gestionada por las comunidades autónomas en virtud de convenio específico o encomienda de gestión.

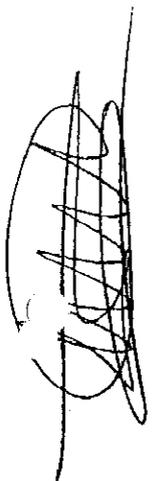
A su vez, la comunidad autónoma de las Illes Balears, a través de su Consejería de Medio Ambiente, tiene competencias en materia de medio ambiente y en régimen de aguas y aprovechamientos hidráulicos, dado el carácter de cuenca intracomunitaria que tiene el territorio de las Illes Balears, y sobre obras públicas que no tengan la consideración de interés general, estando encomendada en particular la construcción y explotación de las obras de saneamiento y depuración de competencia autonómica al Instituto Balear de Saneamiento.

De igual manera, el Consejo Insular de Ibiza, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía y la Ley de Consejos Insulares, al margen de aquellas que le puedan haber sido transferidas o delegadas, puede ejercer por encomienda la gestión ordinaria de las competencias atribuidas a la comunidad autónoma, en particular en materia de obras públicas, medio ambiente y recursos y aprovechamientos hídricos.

Por último el Ayuntamiento de Ibiza, como entidad local, tiene competencias en materia de protección del medio ambiente, suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, estando obligado legalmente a prestar el servicio de alcantarillado y a cumplir la legislación



comunitaria y nacional en materia de depuración de aguas residuales y, en concreto, según el Real Decreto Ley 11/1995, contar con un sistema de colectores de aguas residuales urbanas y aplicar los sistemas de tratamiento de aguas residuales exigidos en dicha normativa.



**Tercera.-** Por otro lado, el saneamiento y depuración de las aguas residuales de la ciudad de Ibiza viene poniendo de manifiesto en los últimos años problemas muy diversos, ante los cuales no siempre hay una sola alternativa técnica, y que además requieren para su solución actuaciones diversas y complementarias.

Y así, el problema de los malos olores puede ser debido a múltiples causas, tanto por razón de la excesiva concentración de sulfuros de las aguas residuales que llegan a la depuradora procedentes de la red municipal (lo que provoca fuertes emanaciones de sulfhídrico y otros gases tanto en los bombeos de la red general como en la depuradora), como por la inexistencia de filtros adecuados que den un curante tratamiento a los flujos de aires que provoca la depuradora.



A su vez los problemas en la red de colectores y alcantarillado, están originados no sólo por la inexistencia de una adecuada separación entre la recogida de las aguas pluviales y las residuales (lo que provoca en época de fuertes lluvias, que se desborden las aguas recogidas), sino por la propia antigüedad de la red de saneamiento, en especial la tubería que conecta la red de alcantarillado con la estación depuradora, con las consiguientes roturas y averías que nuevamente se producen.




Cuarta.- De lo indicado con anterioridad cabe deducir que es necesario establecer un mecanismo de coordinación eficaz entre todas las administraciones públicas competentes para poder acometer de forma rápida y adecuada la determinación técnica de cuáles son las actuaciones que deben ejecutarse en relación con los problemas planteados por el saneamiento y depuración de la ciudad de Ibiza, y a la vez mantener dicha coordinación en la ejecución de las mismas, identificando cuál es la Administración que debe construir y, en su caso, explotar cada una de las obras que sea necesario ejecutar.

A su vez, la determinación de dicho plan de actuaciones debe hacerse con la mayor transparencia y participación posible de todas las personas, colectivos y entidades afectadas, para lograr el mayor clima de entendimiento y consenso posible en la identificación y puesta en marcha de las soluciones más adecuadas.

Por todo lo cual, las entidades presentes consideran conveniente suscribir el presente Acuerdo Marco, de acuerdo con las siguientes

### ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Acuerdo Marco es la elaboración de un Plan de actuaciones para solucionar los problemas de saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Ibiza, de acuerdo con lo establecido en las siguientes estipulaciones, y coordinar la ejecución de las actuaciones que cada administración pública deba asumir, en el ámbito de sus respectivas competencias, para alcanzar dicha finalidad.



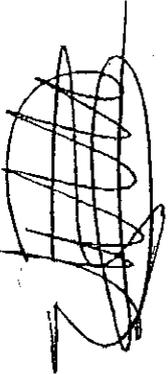
El Plan a que se refiere al apartado anterior no tendrá carácter vinculante para las administraciones intervinientes, siendo su naturaleza la de una propuesta coordinada de actuaciones que se someterá, una vez elaborado, a cada una de las administraciones públicas que suscriben el presente Acuerdo Marco, para que, en su caso, sea ejecutado por las mismas en el ámbito de sus respectivas competencias, o para que al amparo del artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, se suscriban los oportunos convenios para la realización y financiación conjunta de las obras hidráulicas en las que se concreten dichas actuaciones.

**Segunda.-** El Plan de actuaciones a que hace referencia la estipulación anterior deberá definir:

- a) Las obras que se considera conveniente ejecutar para dar una solución definitiva a los problemas de saneamiento y depuración de la ciudad de Ibiza, diferenciando las que deben realizarse a corto y las que deben ejecutarse a medio y largo plazo.
- b) La estimación del coste de las diferentes actuaciones.
- c) La identificación de las administraciones públicas que según sus respectivas competencias, estarían encargadas de la construcción y, en su caso, explotación de las obras.
- d) La identificación de aquellas otras actuaciones que tuvieran una relación directa o indirecta con el objetivo del Plan, en especial la elaboración de ordenanzas fiscales y el control de los vertidos a la red de saneamiento.
- e) Las posibles alternativas de financiación de las actuaciones.
- f) Los mecanismos de coordinación, supervisión y resolución de discrepancias en la ejecución del Plan.

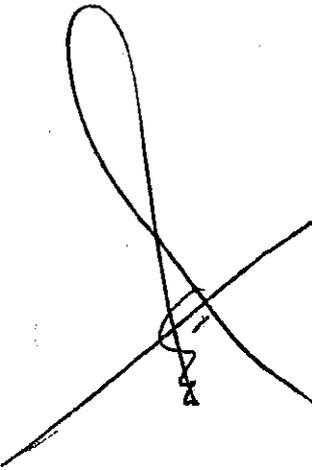


**Tercera.-** Para la elaboración del Plan objeto del presente Acuerdo Marco, se crea una Comisión de Coordinación, integrada por un representante de cada una de las partes que suscriben el mismo.



La Presidencia de la Comisión será rotatoria en los términos que se acuerden y establezcan por la propia Comisión. Ejercerá las funciones de Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un representante del Instituto Balear de Saneamiento.

Podrán asistir a las reuniones de la Comisión, a propuesta de la misma, y participar en sus deliberaciones, aquellas personas, colectivos y entidades afectadas por las actuaciones previstas en el presente Acuerdo Marco y, en particular:

- 
- a) Los representantes de la Autoridad Portuaria.
  - b) Los representantes de la empresa encargada de la explotación de la depuradora y de la red municipal de saneamiento.
  - c) Las asociaciones de vecinos afectadas por las actuaciones previstas en el presente Acuerdo Marco.
  - d) Los representantes de las organizaciones ecologistas cuyo ámbito de actuaciones coincida con el objeto del presente Acuerdo Marco.



**Cuarta.-** Las funciones de la Comisión de Coordinación serán las siguientes:

- 
- a) Elaborar el Plan de actuaciones para solucionar los problemas de saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Ibiza, en los términos establecidos en la estipulación primera y segunda.



- b) Establecer los mecanismos de coordinación que fueran precisos para que con la finalidad de resolver los problemas de saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Ibiza, las administraciones competentes puedan construir y explotar las obras de su competencia o realizar las actuaciones que fueran precisas.
- c) Resolver las discrepancias que pudieran existir entre las administraciones intervinientes a la hora de definir, ejecutar o explotar las obras objeto del Plan o de las actuaciones relacionadas con el mismo.
- d) Cualquier otra función que pudiera tener relación, ayudar o fomentar la solución de los problemas objeto de este Acuerdo Marco.

**Quinta.-** El presente Acuerdo Marco se mantendrá vigente durante el tiempo que dura la realización de las actividades previstas en la estipulación primera y que constituyen el objeto del mismo. No obstante, podrá resolverse con carácter anticipado por mutuo acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por la Comunidad Autónoma,

Jaime Font Barceló

Por el Consejo Insular,

Pere Palau Torres

Por el Ministerio de Medio Ambiente,

Juan Manuel Aragonés Beltrán

Por el Ayuntamiento de Ibiza,

Francisco Torres Mas